

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Nú	mero	:

Referencia: EX-2021-39943863-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2021-39943863-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control de Riesgo (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Medicamentos propició la reparación de Equipos Generales.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-222234RQº1A021-5417-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta Nº 66-0006-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01, los Artículos 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Disposición ONC 62-E/2016 y los Artículos 12, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2021-77499629-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0006-LPR21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2021-76793480-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-76814383-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0006-LPR21 en la que presentaron ofertas GABRIEL GRILLO (CUIT 20-23833486-2), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) y MIGUEL EMILIO ALAMO (CUIT 20-10542671-3).

Que mediante IF-2021-75640883-APN-DGA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-80805193-APN-DFYGR#ANMAT e IF-2021-87530992-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica y la evaluación técnica complementaria realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2021-91431107-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 22 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) y en orden de merito N° 1 para el renglón N° 15 a la firma GABRIEL GRILLO (CUIT 20-23833486-2).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 14, 17, 19 20 y 21 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas para los renglones N° 3 y 18 no son válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que en cuanto al renglón 23, la Unidad Requirente hizo saber de la no necesidad de su adquisición por lo que corresponde dejarlo sin efecto.

Que mediante N° GEDO IF-2021-94964900-APN-DGA#ANMAT se vincula el aviso de emisión del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada bajo la modalidad de orden de compra abierta 66-0006-LPR21, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, los Artículos 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Disposición ONC 62-E/2016 y los Artículos 12, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 14, 17, 19 20 y 21 del proceso 66-0006-LPR21, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Decláranse fracasados los renglones Nº 3 y 18 del proceso 66-0006-LPR21 por no presentarse ofertas válidas.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto al renglón N° 23 por considerar innecesaria su adquisición.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 22 del proceso 66-0006-LPR21 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.645.500,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a GABRIEL GRILLO (CUIT 20-23833486-2) el renglón N° 15 del proceso 66-0006-LPR21 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$34.800,00.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS (\$1.630.300,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm